

AR
8672



exp. 180 580

QUINCE ME AÑOS

José Ventura Nieto Valencia
NOTARIO

Carretera de Húmera, 22 Bajos - 28023 Madrid

*Tel.: 91 307 13 50 *Fax: 91 307 13 72 *e-mail: notventura@notariado.org

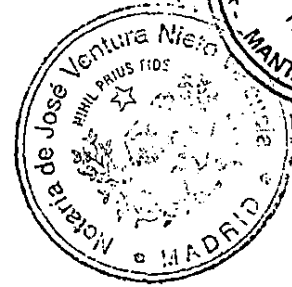
08/2013



0.15 €



BS4979422



José Ventura Nieto Valencia
NOTARIO
 Carretera de Nàmera, 22, bajos
 Teléfono: 207 13 60 - 207 13 65
 Fax 207 13 72 • 28023 MADRID / ARAVACA

NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA. _____

PODER

En **MADRID**, mi residencia, a doce de marzo de dos mil quince. _____

Ante mí, **JOSÉ VENTURA NIETO VALENCIA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, _____

COMPARECE:

DON JAIME SALOM DE TORD, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con domicilio en la calle Perdiz, número 1, provisto de D.N.I. número 46.215.416-K. _____

INTERVIENE en nombre y representación como Administrador Único de la Mercantil **MIRACLE PLAY, S.L.**, domiciliada en Pozuelo de Alarcón 28224 (Madrid), Avenida de Europa, número 26 Edificio Ática 5, 2º planta; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Marcos Pérez Sauquillo y Pérez, el día 15 de Enero de 1.998, con el número 155 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.871, folio 134, hoja número M-206998, inscripción 1ª. Tiene C.I.F. número B-81931909. _____

Resulta el cargo del señor compareciente de la escritura



fundacional, para el que fue designado por tiempo indefinido, según acredita con copia autorizada de la misma que me exhibe, de la cual resulta efectivamente su nombramiento, aceptación e inscripción, así como que la citada mercantil tiene por objeto el suministro, instalación, mantenimiento y arrendamiento de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y juegos infantiles, a particulares, comunidades, sociedades y organismos oficiales; diseño, proyectos, construcción y explotación de toda clase de parques de ocio; compraventa de todo tipo de objetos y artilugios, tanto nuevos como usados para su uso en cualquier tipo de parque público o privado; la adquisición, tenencia, administración y enajenación de cualquier tipo de inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, así como la promoción inmobiliaria; la construcción y la financiación de los mismos, junto con la explotación en régimen de alquiler o cualquier clase de operaciones de derechos reales y todo ello por cuenta propia y por cuenta ajena; la adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios y títulos valores; el objeto social se entiende establecido con absoluto respeto a las normas especiales sobre agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Gestores Administrativos Colegiados, Ley del Mercado de Valores, Ley de Instituciones de Inversión Colectiva y cualquiera otra general o especial que pudiera incidir en el mismo; las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo; si las disposiciones legales

08/2013



0.15 €



BS4979421



exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos, manifestando el compareciente que dicho objeto social no ha sufrido variación desde la fecha de la reseñada escritura. _____

Manifiesta la total vigencia de su cargo y facultades. _____

Yo, Notario, le juzgo, en razón de su cargo y bajo mi responsabilidad, con facultades suficientes para este acto. _____

Tiene, a mi juicio según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de apoderamiento y al efecto _____

_____ **DICE Y OTORGA:** _____

Que según interviene, confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de **DON RAFAEL ALFONSO BARRERA ALTAMIRANO**, ciudadano de la República del Ecuador, con número de cédula de ciudadanía ecuatoriana 1705333514, para que en nombre y representación de la Mercantil **MIRACLE PLAY, S.L.**



pueda ejercitar las siguientes:_____

_____FACULTADES:_____

Actuar como Apoderado General de la Compañía **MIRACLE PLAY, S.L.**, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional del Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a nombre de la compañía._____

Actuar a nombre de la Compañía **MIRACLE PLAY, S.L.**, en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccionales, Tribunal Fiscal y Superintendencias de Compañías, y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicios de Rentas Internas, Servicio Nacional de Contratación Pública, y cualquier otra entidad pública que requiera poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador. Con relación a los bancos se le autoriza a la apertura de cuentas corrientes._____

Con relación a los bancos se le autoriza a la apertura de cuentas corrientes y de ahorro._____

Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes, o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía **MIRACLE PLAY, S.L.**_____

Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía **MIRACLE**

08/2013



0.15 €



BS4979420

**PLAY, S.L.**

Firmar contratos y convenios de asociación por un importe igual ó inferior a 10.000,00 dólares USA. Para importes superiores será necesaria la firma mancomunada con el Administrador Único de **MIRACLE PLAY, S.L.**

En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a la Compañía **MIRACLE PLAY, S.L.** como demandante, demandado, tercerista, o en cualquier otro concepto en toda clase de pleito, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse, pactar, someter el pleito al Arbitraje y Mediación, dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.

El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la compañía ante los Municipios correspondientes, en cualquier lugar del Ecuador, así como ante todas las demás instituciones públicas y/o privadas y vinculadas directa o indirectamente con el área de trabajo de



la compañía **MIRACLE PLAY, S.L.**

El Apoderado General queda debidamente facultado para delegar parcialmente este poder a otra persona, para ejecutar actos de simple administración de los contratos de la sucursal en el Ecuador. La delegación parcial de este poder se realizará siempre mediante poderes especiales con cláusulas específicas que limiten el mandato parcial delegado.

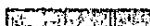
El presente poder se otorga en ejecución de lo acordado por la Junta General y Universal de socios de la entidad, en sesión celebrada el día 11 de Marzo de 2.015, fotocopia de cuya acta me entrega el compareciente e incorporo a la presente como documento unido.

El compareciente me entrega a mí, Notario, reproducción de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana, Pasaporte y Certificación de votación, del apoderado **DON RAFAEL ALFONSO BARRERA ALTAMIRANO**, que dejo unidas a esta matriz.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Yo, Notario, informo que los datos personales recabados para la formalización de este instrumento formarán parte de los ficheros existentes en la Notaría y serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, teniendo derecho el titular a su acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello en esta Notaría, sita en Madrid, en la Calle Carretera de Húmera número 22,

08/2013



BS4979419



bajo. _____

Leída esta escritura al compareciente, por su opción, la otorga
y firma. _____

Y yo, Notario, DOY FE: _____

a) De haber identificado al compareciente por medio de su
documento personal reseñado en la comparecencia, que me ha sido
exhibido. _____

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está
legitimada para el presente otorgamiento. _____

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente
prestado. _____

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la
voluntad libre y debidamente informada del compareciente. _____

e) De que he cumplido con la obligación de identificación del
titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado
consta en acta autorizada por el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don
José Antonio Bernal González, el día 7 de Diciembre de 2.010, con el
número 2.358 de orden de su protocolo, aseverando el señor
compareciente no existir modificación relativa a lo allí consignado. _____

f) De que el presente instrumento público queda extendido en

=====DOCUMENTACION UNIDA=====

08/2013



BS4979418



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MIRACLE PLAY, SL

En Pozuelo de Alarcón - Madrid, a 11 de marzo 2015, en las oficinas de la Compañía Miracle Play, S.L, ubicadas en Avda de Europa, 26; Edif. Atica 5, 2ª planta, a las dieciséis horas se reúnen las siguientes personas, en calidad de socios de la Compañía MIRACLE PLAY, S.L y que representan el 100% del capital social

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Jaime Salom de Tord	2.704,56 euros	450
Pilar de Gracia Díaz	2.103,54 euros	350
TOTAL	4.808,10 euros	

Como Presidente de la Junta actúa el señor Jaime Salom de Tord, administrador único de la Compañía y como Secretario el Abogado Pedro Salom de Tord, quien ha procedido a comprobar la lista de asistentes, encontrando que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Compañía, por lo que se resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa.

Una vez constituida en universal, la Junta decide proponer el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. REVOCATORIA DEL PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, OTORGADO AL ABOGADO WILLIAN ALBERTO MERO CEDEÑO.
2. NUEVO NOMBRAMIENTO DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, A DON RAFAEL ALFONSO BARRERA ALTAMIRANO.

CONOCIMIENTO DEL ORDEN DEL DIA

1. REVOCATORIA DEL PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, OTORGADO AL ABOGADO WILLIAN ALBERTO MERO CEDEÑO

Toma la palabra el señor Jaime Salom de Tord, en calidad de Administrador único de la Compañía, quién manifiesta que, en protección a los intereses de la sucursal en el Ecuador, es necesario proceder con la revocatoria del Poder General otorgado al Abogado Willian Alberto Mero Cedeño, con número de cédula de ciudadanía ecuatoriana 130544802-7, y, en su lugar, nombrar un nuevo apoderado general para la sucursal de la Compañía Miracle Play, S.L. en el Ecuador.

Luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad se decide revocar el poder general otorgado al Abogado Willian Alberto Mero Cedeño.

2. NUEVO NOMBRAMIENTO DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, A DON RAFAEL ALFONSO BARRERA ALTAMIRANO:

El administrador único de la compañía propone nombrar al señor Don Rafael Alfonso Barrera Altamirano, con número de cédula de ciudadanía ecuatoriana 1705333514 como nuevo Apoderado General de la sucursal de la compañía Miracle Play, SL en el Ecuador.

La Junta decide designar por unanimidad a Don Rafael Alfonso Barrera Altamirano como nuevo apoderado general ejerciendo las facultades siguientes:



Actuar como Apoderado General de la Compañía MIRACLE PLAY, S.L., con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional del Ecuador y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a nombre de la compañía.

Actuar a nombre de la Compañía MIRACLE PLAY, S.L., en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccionales, Tribunal Fiscal y Superintendencias de Compañías, y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicios de Rentas Internas, Servicio Nacional de Contratación Pública, y cualquier otra entidad pública que requiera poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.

Con relación a los bancos se le autoriza a la apertura de cuentas corrientes: Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes, o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a la Compañía MIRACLE PLAY, S.L.

Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía MIRACLE PLAY, S.L.

Firmar contratos y convenios de asociación por un importe igual ó inferior a 10.000,00 dólares USA. Para importes superiores será necesaria la firma mancomunada con el Administrador Único de MIRACLE PLAY, S.L.

En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a la Compañía MIRACLE PLAY, S.L. como demandante, demandado, tercerista, o en cualquier otro concepto en toda clase de pleito, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse, pactar, someter el pleito al Arbitraje y Mediación, dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.

El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía ante los Municipios correspondientes, en cualquier lugar del Ecuador, así como ante todas las demás instituciones públicas y/o privadas y vinculadas directa o indirectamente con el área de trabajo de la Compañía MIRACLE PLAY, S.L.

El Apoderado General queda debidamente facultado para delegar parcialmente este poder a otra persona, para ejecutar actos de simple administración de los contratos de la sucursal en el Ecuador. La delegación parcial de este poder se realizará siempre mediante poderes especiales con cláusulas específicas que limiten el mandato parcial delegado

Se concede un receso para que el Secretario de la Junta redacte la presente acta.

Una vez reanudada la sesión el acta es leída, aprobada y firmada por todos los socios en señal de aceptación integral de las decisiones tomadas en ella.

Jaime Salom de Tord
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO

Abogado Pedro Salom de Tord
SECRETARIO

Pilar de Gracia Diaz
SOCIO



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de la parte poderdante en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los seis siguientes en orden correlativo ascendente. En Madrid, a doce de Marzo del año dos mil quince. DOY FE.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José Ventura
has been signed by
a été signé par Nieto Valencia

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 12 MAR. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. el número 016588
Nº / Sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: Signature:

Don Jaime Recarte Casanova

Prima delegada del Decano

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de 08 fojas
es compulsada de la copia que me
fue presentada para su constatación
Manta. 16 MAR 2015

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



**TRÁMITE NÚMERO: 2359****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1907
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	139
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705333514	BARRERA ALTAMIRANO RAFAEL ALFONSO	Manta	MANDATARIO	Divorciado
AAD035136	SALOM DE TORD JAIME	Madrid	MANDANTE	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA ESCRITURA:	16/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
Nº DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN:	MANTA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MIRACLE-PLAY S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

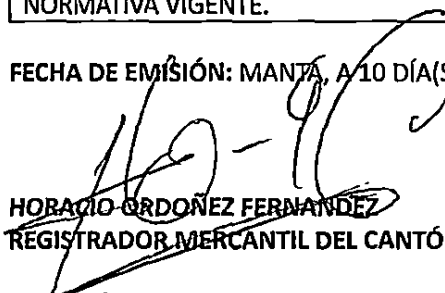
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

EL SR. JAIME SALOM DE TORD, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA COMPAÑIA MIRACLE-PLAY S.L. CON DOMICILIO PRINCIPAL EN MADRID-ESPAÑA Y SUCURSAL EN LA CIUDAD DE MANTA, CONFIERE PODER AMPLIO COMO EN DERECHO SE REQUIERA AL SR. RAFAEL BARRERA ALTAMIRANO, EL MISMO QUE SE REALIZA EL 12 DE MARZO DE 2015 ANTE EL SR JOSE VENTURA NIETO VALENCIA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

